



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.117

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002186	Mayo 02 de 2019	3	070002197	Mayo 02 de 2019	25
070002187	Mayo 02 de 2019	5	070002198	Mayo 02 de 2019	27
070002188	Mayo 02 de 2019	7	070002199	Mayo 02 de 2019	29
070002189	Mayo 02 de 2019	9	070002200	Mayo 02 de 2019	31
070002190	Mayo 02 de 2019	11	070002201	Mayo 02 de 2019	33
070002191	Mayo 02 de 2019	13	070002202	Mayo 02 de 2019	36
070002192	Mayo 02 de 2019	15	070002203	Mayo 02 de 2019	39
070002193	Mayo 02 de 2019	17	070002204	Mayo 02 de 2019	42
070002194	Mayo 02 de 2019	19	070002205	Mayo 02 de 2019	45
070002195	Mayo 02 de 2019	21	070002206	Mayo 02 de 2019	47
070002196	Mayo 02 de 2019	23			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002186

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MIGUEL



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 201901035912 del 08 de abril del 2019, el (la) señor (a) **MIGUEL ANGEL GOMEZ CAMARGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.032.458.533**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Periodo de Prueba, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa La Esmeralda – Sede Colegio La Esmeralda del municipio de El Bagre, a partir del **01 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MIGUEL ANGEL GOMEZ CAMARGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.032.458.533**, al cargo de Docente en Periodo de Prueba, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa La Esmeralda – Sede Colegio La Esmeralda del municipio de El Bagre, a partir del **01 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

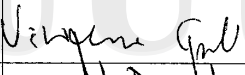
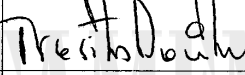

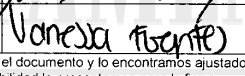
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Miguel Ángel Gómez Camargo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		26/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC F

Radicado: D 2019070002187

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: VIRGINIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010144264 del 12 de abril del 2019, el (la) señor (a) **VIRGINIA MERCEDES OSPINA RUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.499.115**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Garza del municipio de San Carlos, a partir del **26 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **VIRGINIA MERCEDES OSPINA RUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.499.115**, al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Garza del municipio de San Carlos, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

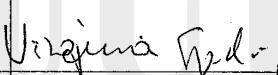
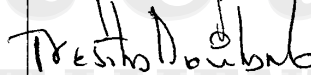

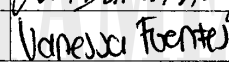
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Virginia Mercedes Ospina Rúa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002188

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010143868 del 12 de abril del 2019, el (la) señor (a) **OSCAR JAIME LONDOÑO OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.059.811.340**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Puerto Venus – Sede Centro Educativo Rural Venecia del municipio de Nariño, a partir del **22 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **OSCAR JAIME LONDOÑO OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.059.811.340**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Puerto Venus – Sede Centro Educativo Rural Venecia del municipio de Nariño, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

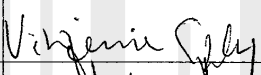
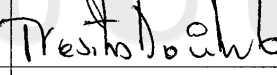

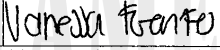
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Oscar Jaime Londoño Osorio, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002189

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PATRICIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010138084 del 09 de abril del 2019, el (la) señor (a) **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.890.693**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa San Francisco – Sede Centro Educativo Rural Pocitos del municipio de San Francisco, a partir del **22 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **PATRICIA CORDOBA QUEJADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.890.693**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa San Francisco – Sede Centro Educativo Rural Pocitos del municipio de San Francisco, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

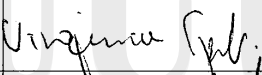


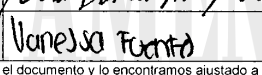
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Patricia Córdoba Quejada, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002190

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010144278 del 12 de abril del 2019, el (la) señor (a) **JOSÉ GILBERTO ISAZA ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.525.157**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, a partir del **12 de abril del 2019**.

\* Por la Resolución 201906003901 del 06 de febrero del 2019, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LAURA MARÍA CASTAÑO ATEHORÚA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.732.720, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, en reemplazo del señor José Gilberto Isaza Rojas quien se encuentra en incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JOSÉ GILBERTO ISAZA ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.525.157**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

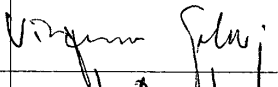
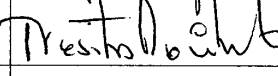
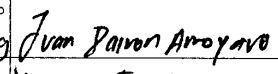

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente la Resolución 201906003901 del 06 de febrero del 2019, por el cual se nombró en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LAURA MARÍA CASTAÑO ATEHORÚA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.732.720, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, en el sentido de indicar que pasa de ser Provisional en Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor José Gilberto Isaza Rojas y a la señora Laura María Castaño Atehorúa este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado ALEX NÓMINA 26/29/19		29/04/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002191

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010141937 del 11 de abril del 2019, el (la) señor (a) **LUZ EUGENIA ZAPATA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.129.051**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Pablo – Sede Centro Educativo Rural Corozal del municipio de Támesis, a partir del **01 de mayo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LUZ EUGENIA ZAPATA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.129.051**, al cargo de Docente en Propiedad, Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Pablo – Sede Centro Educativo Rural Corozal del municipio de Támesis, a partir del **01 de mayo del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


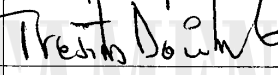
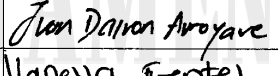
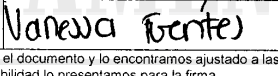
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Luz Eugenia Zapata Cruz, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Hoj. nómina 06/29/19		29/04/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		29/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070002192

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EUCARIS



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010144227 del 12 de abril del 2019, el (la) señor (a) **EUCARIS JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.347.000**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Venta – Sede Centro Educativo Rural El Chuscal del municipio de Urrao, a partir del **12 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **EUCARIS JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.347.000**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Venta – Sede Centro Educativo Rural El Chuscal del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

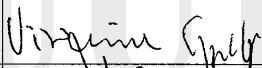



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Eucaris Jiménez Rodríguez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado nómina - ALEX - ad/29/19		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

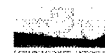
DECRI

Radicado: D 2019070002193

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARLIO



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010:148619 del 22 de abril del 2019, el (la) señor (a) **MARLIO PIEDRAHITA MURCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.641.851**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Agropecuaria, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco – Sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, a partir del **22 de mayo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARLIO PIEDRAHITA MURCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.641.851**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Agropecuaria, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco – Sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, a partir del **22 de mayo del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


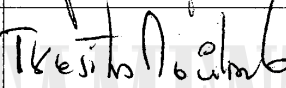

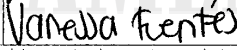
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Marlio Piedrahita Murcia, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Aler 26/29/19		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002194

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOHN



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 201901015349 del 29 de abril del 2019, aclarado por correo electrónico del 29 de abril del 2019, el (la) señor (a) **JOHN AURELIO MUÑOZ GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **79.951.794**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Divino Niño – Sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, a partir del **29 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JOHN AURELIO MUÑOZ GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **79.951.794**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Divino Niño – Sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

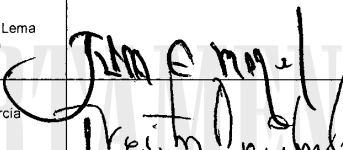
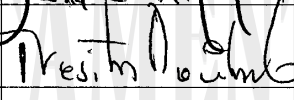
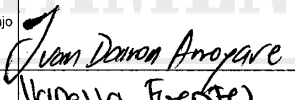
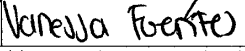
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) John Aurelio Muñoz Gómez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/04/2019
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070002195

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARLON



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Resolución S 2018060224706 del 15 de mayo de 2018, se concedió vacancia temporal al Educador **MARLON ROGER HUEZA ACEVEDO**, identificado con Cédula **7.335.245**, hasta que el Municipio de Villapinzón, Cundinamarca, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Departamental Urbana Luis Antonio Escobar, Sede Escuela Rural Simón Bolívar de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Juan del Municipio de La Unión, plaza 1846900-007.

\* Debido a que el Servidor Docente **MARLON ROGER HUEZA ACEVEDO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizado en el Registro Público de Carrera Docente, mediante Resolución 001597 del 27 de marzo de 2019, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Villapinzón, Cundinamarca, en la Institución Educativa Departamental Urbana Luis Antonio Escobar, Sede Escuela Rural Simón Bolívar, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

\* Por la vacante temporal concedida al Educador Marlon Roger Hueza Acevedo, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE**, identificado con Cédula **1.036.422.091**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Matemáticas para la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión, plaza 1846900-007.

\* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **Marlon Roger Hueza Acevedo**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Villapinzón, Cundinamarca, el titular de la plaza MARLON ROGER HUEZA ACEVEDO.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060224706 del 15 de mayo de 2018, al educador **MARLON ROGER HUEZA ACEVEDO**, identificado con Cédula **7.335.245**, quien por Resolución 001597 del 27 de marzo de 2019, fue Actualizado en el Registro Público de Carrera Docente como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Villapinzón, Cundinamarca - Institución Educativa Departamental Urbana Luis Antonio Escobar, Sede Escuela Rural Simón Bolívar; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión, plaza 1846900-007; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE**, identificado con Cédula **1.036.422.091**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión, plaza 1846900-007, en reemplazo de Marlon Roger Hueza Acevedo, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Villapinzón, Cundinamarca; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21.04.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		23/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070002196

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



#### Por el cual se da continuidad a una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Por medio de la Resolución 2019060003825 del 6 de febrero de 2019, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor Alonso de Jesús Valencia Ospina, identificado con cedula de ciudadanía 70.724.745, en reemplazo del señor Oscar Humberto Cárdenas Gómez, En aras de que prestar el servicio como docente de aula en Educación Básica Secundaria – Media Técnica en Mecánica Automotriz en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del Municipio de Sonson.

Que el Rector de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Juan Carlos Correa Restrepo, en comunicado del 14 de febrero de 2019, certifica que el Licenciado Alonso Valencia Ospina labora en la institución Educativa sin interrupción en reemplazo del señor Óscar Humberto Cárdenas Gómez.

Que el servidor docente Óscar Humberto Cárdenas Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 70.728.058, fue retirado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2018070004289 del 28 de diciembre de 2019, es por ello que la plaza para la cual fue nombrado el señor Alonso Valencia Ospina se encontraba en Vacante Definitiva, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

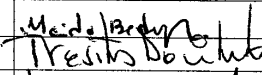
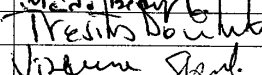
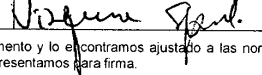
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio de la Resolución 2019060003825 del 6 de febrero de 2019, al señor Alonso de Jesús Valencia Ospina, identificado con cedula de ciudadanía 70.724.745, para prestar el servicio como docente de aula en Educación Básica Secundaria – Media Técnica en Mecánica Automotriz en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del Municipio de Sonson, en reemplazo del señor Óscar Humberto Cárdenas Gómez, quien fue desvinculado por pérdida de capacidad laboral en el sentido que el señor Valencia Ospina ocupa una plaza docente en VACANTE DEFINITIVA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		25/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		26/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vaños Directora de Talento Humano		26/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070002197

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIDA



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Resolución S 2018060232467 del 17 de julio de 2018, se concedió vacancia temporal al Educador **LIA MARGARITA GAMEZ GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.122.397.278**, hasta que el Municipio de Valledupar, le evaluara el Período de Prueba, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente Orientadora en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del Municipio de Andes, plaza 0340010-103.
- \* Debido a que la Señora **LIA MARGARITA GAMEZ GONZALEZ**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad por Decreto 00297 del 27 de febrero de 2019, como Docente Orientadora, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Valledupar, en la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- \* Por la vacante temporal concedida a Lia Margarita Gamez Gonzalez, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **DIZ CUESTA KELLY ZAIR**, identificada con Cédula **1.028.019.982**, Psicóloga, como Docente Orientadora para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-103.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **LIA MARGARITA GAMEZ GONZALEZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Señora **DIZ CUESTA KELLY ZAIR**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Valledupar, el titular de la plaza **LIA MARGARITA GAMEZ GONZALEZ**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060232467 del 17 de julio de 2018, a **LIA MARGARITA GAMEZ GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.122.397.278**, quien por Decreto 00297 del 27 de febrero de 2019, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Valledupar - Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-103; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **DIZ CUESTA KELLY ZAIR**, identificada con Cédula **1.028.019.982**, Psicóloga, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-103, en reemplazo de Lia Margarita Gamez Gonzalez, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Valledupar; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

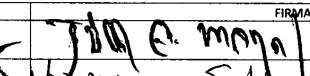
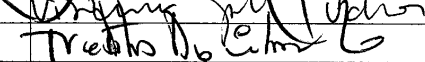
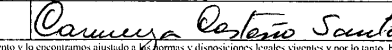

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070002198

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: HECTOR



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Resolución S 2018060222984 del 25 de abril de 2018, se concedió vacancia temporal al Educador **HECTOR ALBERTO GARCIA MARIN**, identificado con Cédula **1.026.135.386**, hasta que el Municipio de Sabaneta, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa María Auxiliadora de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Matemáticas en la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del Municipio de Amagá, plaza 1715000-012.
- \* Debido a que el Servidor Docente **HECTOR ALBERTO GARCIA MARIN**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizado en Escalafón Nacional Docente mediante Resolución 020 del 17 de enero de 2019, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Sabaneta, en la Institución Educativa María Auxiliadora, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- \* Por la vacante temporal concedida al Educador Hector Alberto Garcia Marin, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **AUGUSTO DE JESUS MORALES JARAMILLO**, identificado con Cédula **3.356.204**, Ingeniero Industrial, como Docente de Matemáticas para la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá, plaza 1715000-012.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **HECTOR ALBERTO GARCIA MARIN**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral, al Educador **AUGUSTO DE JESUS MORALES JARAMILLO**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Sabaneta, el titular de la plaza **HECTOR ALBERTO GARCIA MARIN**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060222984 del 25 de abril de 2018, al educador **HECTOR ALBERTO GARCIA MARIN**, identificado con Cédula **1.026.135.386**, quien por Resolución 020 del 17 de enero de 2019, fue Actualizado en Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Sabaneta - Institución Educativa María Auxiliadora; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá, plaza 1715000-012; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **AUGUSTO DE JESUS MORALES JARAMILLO**, identificado con Cédula **3.356.204**, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá, plaza 1715000-012, en reemplazo de Hector Alberto Garcia Marin, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Sabaneta; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002199

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OSCAR



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Resolución S 2018060228928 del 22 de junio de 2018, se concedió vacancia temporal al Educador **OSCAR JOSE ALVAREZ TAPIA**, identificado con Cédula **1.103.099.752**, hasta que el Municipio de Tenerife, Magdalena, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Departamental Simón Bolívar de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, Sede Centro Educativo Rural El Arquillo del Municipio de San Juan de Urabá, plaza 1437600-001.

\* Debido a que el Servidor Docente **OSCAR JOSE ALVAREZ TAPIA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Inscrito en el Escalafón Nacional Docente por Resolución 0056 del 13 de febrero de 2019, como Docente de Primaria, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Tenerife, Magdalena, en la Institución Educativa Departamental Simón Bolívar, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

\* Por la vacante temporal concedida al Educador Oscar Jose Alvarez Tapia, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **OVIDIO CHAVERRA ROBLEDO**, identificado con Cédula **11.805.300**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, Sede Centro Educativo Rural El Arquillo del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1437600-001.

\* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **OSCAR JOSE ALVAREZ TAPIA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral, al Educador **OVIDIO CHAVERRA ROBLEDO**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Tenerife, Magdalena, el titular de la plaza OSCAR JOSE ALVAREZ TAPIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060228928 del 22 de junio de 2018, al educador **OSCAR JOSE ALVAREZ TAPIA**, identificado con Cédula **1.103.099.752**, quien por Resolución 0056 del 13 de febrero de 2019, fue Inscrito en el Escalafón Nacional Docente como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Tenerife, Magdalena - Institución Educativa Departamental Simón Bolívar; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, Sede Centro Educativo Rural El Arquillo del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1437600-001; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **OVIDIO CHAVERRA ROBLEDO**, identificado con Cédula **11.805.300**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, Sede Centro Educativo Rural El Arquillo del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1437600-001, en reemplazo de Oscar Jose Alvarez Tapia, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Tenerife, Magdalena; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.06.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		29.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		29.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070002200

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALVARO



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Resolución S 2018060230534 del 6 de julio de 2018, se concedió vacancia temporal al Educador **ALVARO ENRIQUE FERRER PRETELT**, identificado con Cédula **10.777.650**, hasta que el Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa San José del Pantano de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José Manuel Restrepo del Municipio de Arboletes, plaza 0518040-044.
- \* Debido a que el Servidor Docente **ALVARO ENRIQUE FERRER PRETELT**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizado en Escalafón Nacional Docente, mediante la Resolución 00215 del 21 de enero de 2019, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, en la Institución Educativa San José del Pantano, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- \* Por la vacante temporal concedida al Educador Alvaro Enrique Ferrer Pretelt, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **CARLOS JOSE PADILLA MESTRA**, identificado con Cédula **78.731.151**, Licenciado en Lenguas Modernas, Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles para la Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-044.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **ALVARO ENRIQUE FERRER PRETELT**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **CARLOS JOSE PADILLA MESTRA**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, el titular de la plaza **ALVARO ENRIQUE FERRER PRETELT**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060230534 del 6 de julio de 2018, al educador **ALVARO ENRIQUE FERRER PRETELT**, identificado con Cédula **10.777.650**, quien por Resolución 00215 del 21 de enero de 2019, fue Actualizado en Escalafón Nacional Docente como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Puerto Escondido, Córdoba- Institución Educativa San José del Pantano; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-044; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **CARLOS JOSE PADILLA MESTRA**, identificado con Cédula **78.731.151**, Licenciado en Lenguas Modernas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-044, en reemplazo de Alvaro Enrique Ferrer Pretelt, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Puerto Escondido, Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		27.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		27.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 201907002201

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
  - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
  - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, “El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La Servidora Docente **LUZ MARISELA JARAMILLO HURTADO**, identificada con Cédula **39.358.379**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, plaza 0305500-018–población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Yarumito del municipio de Barbosa, plaza 0305500-024 –población mayoritaria.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **MARIA LILIANA GARCIA SIERRA**, identificada con Cédula **39.211.642**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ MARISELA JARAMILLO HURTADO**, identificada con Cédula **39.358.379**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, en reemplazo de Yudy Alexandra Bustamante Cardona, identificada con Cédula 32.190.624, mientras se encuentre en incapacidad médica, plaza 0305500-024–población mayoritaria; la Educadora Jaramillo Hurtado viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, plaza 0305500-018–población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA LILIANA GARCIA SIERRA**, identificada con Cédula **39.211.642**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, en reemplazo de Luz Marisela Jaramillo Hurtado, identificada con Cédula 39.358.379, quien es Encargada como Directivo Docente Coordinadora, plaza 0305500-018 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

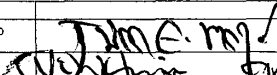
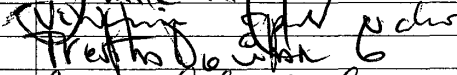
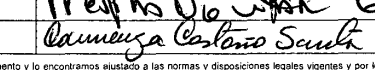

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070002202**

**Fecha: 02/05/2019**

**Tipo: DECRETO**

**Destino: LILIANA**



**Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, “El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La Servidora Docente **LILIANA MARÍA VELÁSQUEZ MARÍN**, identificada con Cédula **42.841.713**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, plaza 2005500-089–población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, plaza 2005500-004 –población mayoritaria.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **JUDIS ISABEL HERNÁNDEZ POLO**, identificada con Cédula **39.312.264**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LILIANA MARÍA VELÁSQUEZ MARÍN**, identificada con Cédula **42.841.713**, Licenciada en Matemáticas, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, en reemplazo de Diana María Gómez Ciro, identificada con Cédula 42.843.316, mientras se encuentre en incapacidad médica, plaza 2005500-004–población mayoritaria; la Educadora Velásquez Marín viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, plaza 2005500-089–población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUDIS ISABEL HERNÁNDEZ POLO**, identificada con Cédula **39.312.264**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, en reemplazo de Liliana María Velásquez Marín, identificada con Cédula 42.841.713, quien es Encargada como Directivo Docente Coordinadora, plaza 2005500-089 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

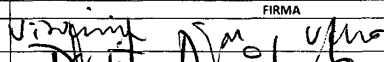
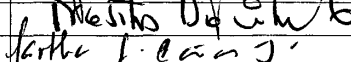
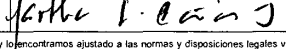
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24/04/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		25-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070002203**

**Fecha: 02/05/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
  - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
  - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, “El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Servidor Docente **ARISTIDES MORALES GUTIÉRREZ**, identificada con Cédula **15.322.293**, Filósofo, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Filosofía de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-006–población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-007 –población mayoritaria.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **SANTIAGO BLANDÓN MESA**, identificado con Cédula **1.017.235.210**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ARISTIDES MORALES GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula **15.322.293**, Filósofo, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, en reemplazo de Marta Darley Ospina, identificada con Cédula 39.386.522, quien pasó como Rectora Encargada, plaza 3900000-007–población mayoritaria; el Educador Morales Gutiérrez viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Filosofía de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-006–población mayoritaria.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANTIAGO BLANDÓN MESA**, identificada con Cédula **1.017.235.210**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, Área Filosofía, para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, en reemplazo de Aristides Morales Gutiérrez, identificado con Cédula 39.386.522, quien es Encargado como Directivo Docente Coordinador, plaza 6490000-006 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

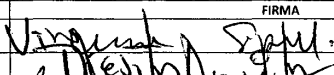
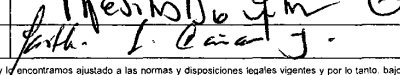
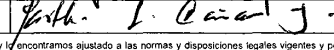
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NÉSTOR DÁVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		26-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070002204

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIO



**Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente y un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Debido a que el Directivo Docente **JULIO CESAR PEREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula 82.383.226, quien viene vinculado en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural Morelia, Sede Centro Educativo Rural Morelia del municipio de Concordia, plaza 1555000-009 –población mayoritaria, fue notificado el 29 de marzo de 2019 del traslado interno que aprobó el señor Diego Alejandro Restrepo G., Alcalde del municipio de Concordia, y para legalizar su situación se hace necesario formalizar el acto administrativo de traslado.

Así, para efectuar el traslado del Directivo Docente Pérez Mosquera, por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Director Rural al Servidor Docente **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula **71.495.052**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Director Rural para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En tanto, el educador vinculado en Provisionalidad, Vacante Temporal, **JORGE ANCIZAR VELASQUEZ RUIZ**, identificado con Cédula **71.491.960**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural Yarumal del municipio de Concordia, plaza 1552600-006, al reintegrarse a su plaza en propiedad Helmer Danilo Diosa Bedoya, se hace necesario trasladar al servidor docente para otro establecimiento, en una plaza en vacante definitiva del mismo Centro Educativo.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula **71.495.052**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Director Rural para el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004 - población mayoritaria; el educador Diosa Bedoya, debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural Yarumal del municipio de Concordia, plaza 1552600-006 - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JULIO CESAR PEREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.383.226**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en Propiedad como Director Rural para el Centro Educativo Rural Casa Grande, Sede Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, en reemplazo de Helmer Danilo Diosa Bedoya, identificado con Cédula 71.495.052, a quien se le dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural; el señor Pérez Mosquera viene como Director Rural del Centro Educativo Rural Morelia, Sede Centro Educativo Rural Morelia del municipio de Concordia, plaza 1555000-009 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JORGE ANCIZAR VELASQUEZ RUIZ**, identificado con Cédula **71.491.960**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural El Higueron del municipio de Concordia, plaza 1550700-001 –población mayoritaria; el Educador Velásquez Ruiz viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural Yarumal del municipio de Concordia, plaza vacante definitiva 1552600-006 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Nestor B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	27.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	22.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	22.04.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	12-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070002205

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EDWIN



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Remedios, donde labora el Servidor Docente **EDWIN NOLBERTO RODRIGUEZ PEREA**, identificado con Cédula **4.847.393**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **EDWIN NOLBERTO RODRIGUEZ PEREA**, identificado con Cédula **4.847.393**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena del municipio de Abejorral, en reemplazo de Eliana Astrid Castañeda Betancur, identificada con Cédula 1.040.035.540, quien pasó a otro municipio, plaza 1874500-011 –población mayoritaria; el Educador Rodríguez Perea viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-072 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

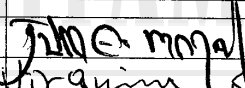

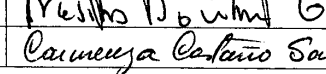
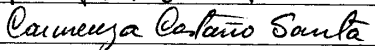
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22/04/19.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070002206

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal, plaza 8870000-146, Población Mayoritaria, Vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, **ADIELA AMPARO ATEHORTÚA MARTÍNEZ**, identificada con Cédula **32.562.567**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADIELA AMPARO ATEHORTÚA MARTÍNEZ**, identificada con Cédula **32.562.567**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-146, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante. La Educadora Adiela Amparo Atehortúa Martínez, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Institución Educativa Valdivia, del municipio de Valdivia, plaza 0848400-012, Población Mayoritaria. Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

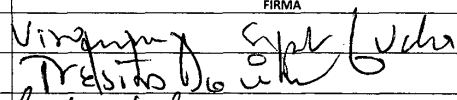
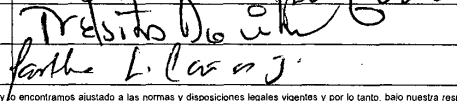
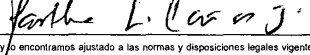
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		29/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---